



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

gestión con resultados

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001- 2016-ALC/MDP

000002

Pucusana, 02 de Febrero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA.

VISTO: El Informe N°089- 2016-GAJ/MDP, de fecha 02 de febrero del año 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su Informe y Opinión Legal por la Procedencia la Precisión de la Ordenanza N°186-15/MDP, de fecha 15 de octubre del 2015, y DEBE, PRECISARCE literalmente " ORDENANZA N°186-15/MDP - "Ordenanza de Campaña por 30 días con Beneficio de Exoneración del 30% para la Implementación de Ordenamiento y Formalización de Transportistas Mototaxistas en el Distrito de Pucusana para la Constatación Técnica de Características y Otorgamiento de Tarjeta de Circulación", de la misma forma deberá precisarse el Artículo Segundo de la Ordenanza respecto a lo señalado como dice: Jefatura y División, cuando en realidad debe decir: Sub Gerencia de Transporte y Viabilidad y Defensa Civil; y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal.

CONSIDERANDO:

Informe N°12-2016-SGTvyDC,/MDP, de fecha 02 de febrero del 2016, la Sub Gerencia de Transporte y Viabilidad señalando haber advertido imprecisión en la Ordenanza N°186-15/MDP, de fecha 15 de octubre del año 2015, respecto a la palabra Revisión Técnica, cuando en realidad debe consignarse "Constatación Técnica de Características", en consecuencia debe decir, "Ordenanza de Campaña por 30 días con Beneficio de Exoneración del 30% para la Implementación de Ordenamiento y Formalización de Transportistas en el Distrito de Pucusana para la Constatación de Características y Otorgamiento de la Tarjeta de Vinculación", del mismo modo el artículo segundo respecto a las Sub Gerencia de Transporte y Viabilidad y Defensa Civil; y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal;

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 81° numeral 3.2, de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es función específica de las municipalidades otorgar Licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en regulación provincial;

Que, el Artículo 18° inciso a) de la Ley N°27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y el Artículo 4° del Decreto Supremo N°055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, señalan que las Municipalidades Distritales ejercen la competencia, en materia de transporte en general, conforme a los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva señalen y en particular, la regulación del Transporte menor, Mototaxis y similares;

Que, la Ley N° 27189- Ley de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Y, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inciso 6 de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con cargo a dar cuenta en próxima Sesión de Concejo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

gestion con resultados

000001

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR la Ordenanza N°186-15/MDP, literalmente debe decir: "Ordenanza de Campaña por 30 días con Beneficio de Exoneración del 30% para la Implementación de Ordenamiento y Formalización de Transportistas Mototaxistas en el Distrito de Pucusana para la Constatación Técnica de Características y Otorgamiento de Tarjeta de Circulación".

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR el artículo Segundo de la Ordenanza N°186-2015-MDP; y literalmente debe decir: Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento y la debida aplicación de la Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Transporte y Viabilidad y Defensa Civil; y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Que, los demás extremos de la Ordenanza N°186-2015-MDP de fecha 15 de octubre del año 2015, mantiene su eficacia.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar; el cumplimiento de la presente Resolución a las Gerencias y Sub Gerencias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.